

Número 6038

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 72/95, sobre faltas de amenazas, artículo 585 del Código Penal (hechos ocurridos el pasado 25-2-95 en la cafetería Carthago, de Cartagena), se cita a Rubén Gómez Sánchez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día once de mayo de mil novecientos noventa y cinco a las 11,30 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en C/ Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Rubén Gómez Sánchez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6039

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en ejecutoria número 24/95, dimanante del juicio de faltas número 103/94, que se sigue en este Juzgado por una falta de hurto, a medio del presente se notifique a Rachid Talhaoui y Ahmed Kabouya Sid, cuyo último domicilio se ignora, las liquidaciones que se acompañan así como la parte dispositiva de auto de aprobación de liquidación de condena de fecha 9-1-95, que es del siguiente tenor literal: Se aprueba la liquidación de condena practicada respecto al arresto menor impuesto a los penados Rachid Talhaoui y Ahmed Kabouya Sid.

En Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Liquidación de condena que practica el Secretario don Javier Luis Parra García respecto al arresto menor impuesto al penado Rachid Talhaoui, en juicio de faltas número 103/94, ejecutoria número 24/95, de los seguidos en este Juzgado

Pena impuesta: dos días de arresto menor.

Privado de libertad: del 22 al 24 de marzo de 1994, igual a tres días.

Queda por tanto cumplido el arresto impuesto, pu-

diéndole servir de abono para otra causa el día 24 de marzo de 1994.

En Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Liquidación de condena que practica el Secretario don Javier Luis Parra García respecto al arresto menor impuesto al penado Ahmed Kabouya Sid, en juicio de faltas número 103/94, ejecutoria número 24/95, de los seguidos en este Juzgado

Pena impuesta: dos días de arresto menor.

Privado de libertad: del 22 al 24 de marzo de 1994, igual a tres días.

Queda por tanto cumplido el arresto impuesto, pudiéndole servir de abono para otra causa el día 24 de marzo de 1994.

En Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6040

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 188/94, seguido por insultos y resistencia contra José Paredes López, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia.— En Cartagena a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 188/94, seguidos por una presente falta de insultos y resistencia, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los Agentes de Policía Local 2.019 y 2.431 como denunciadores y José Paredes López como denunciado, ha dictado en nombre de S. M. el Rey, el siguiente

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Paredes López de los hechos denunciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, del cual conocerá el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— El Secretario.

Número 6070

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.990-1.997 de 1993, seguido a instancia de Juan José Balsalobre Iniesta, Ginés Belchí Martínez, Fernando Guirao García, Ángel Luis Moya Rodríguez, Antonio Pozuelo Campillo, Joaquín Pozuelo Campillo, Salvador Rufete Lacárcel y Pedro Silvente Martínez, contra Señalizaciones Zebra, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo las demandas interpuestas por Juan José Balsalobre Iniesta, Ginés Belchí Martínez, Fernando Guirao García, Ángel Luis Moya Rodríguez, Antonio Pozuelo Campillo, Joaquín Pozuelo Campillo, Salvador Rufete Lacárcel y Pedro Silvente Martínez frente a Señalizaciones Zebra, S.L., y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- Antonio Pozuelo Campillo: 380.532 pesetas.
- Salvador Rufete Lacárcel: 359.598 pesetas.
- Ángel Luis Moya Rodríguez: 472.803 pesetas.
- Fernando Guirao García: 251.234 pesetas.
- Juan José Balsalobre Iniesta: 360.055 pesetas.
- Ginés Belchí Martínez: 386.590 pesetas.
- Pedro Silvente Martínez: 102.547 pesetas.
- Joaquín Pozuelo Campillo: 456.955 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así

como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.000.67.1990.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.1990.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Señalizaciones Zebra, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 30 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas:

Número 6071

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Gil Sánchez, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 399/93, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. González Conejero, contra don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión Rodríguez Paterna y cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en situación procesal de rebelía e ignorado paradero, se ha acordado notificar la sentencia a los referidos demandados por medio de edictos, siendo su encabezamiento y fallo el siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio González Conejero, bajo la dirección del Letrado don Pedro Campos Gil, contra don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión Rodríguez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Manuel Cuesta Pérez y doña Ascensión